

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Andrés Arroyo Valverde
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D^a. Ana Isabel López Jiménez
D. Cruz Ángel Madrigal Marta
D. David González Hernán
D. Jesús Ángel Ligeró García
Sr. Secretario(a)-Interventor(a)
D. Fernando Cantador Rodríguez

En Llanos del Caudillo, siendo las 20:00 horas del día 28 de julio de 2021, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a ratificar el carácter urgente de la sesión conforme a lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ratificado el carácter urgente de la sesión por la unanimidad de sus miembros presentes, se pasa a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión 05/2021 de fecha 1 de julio de 2021 repartida junto a la convocatoria, y no realizándose ninguna observación, el acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACION ELECTRICA EN MT Y BT PARA POLÍGONO DE LLANOS DEL CAUDILLO EN C. REAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA GESTIÓN DEL CONTRATO.

Vista certificación de obras nº 1 de la obra "INSTALACION ELECTRICA EN MT Y BT PARA POLÍGONO DE LLANOS DEL CAUDILLO EN C. REAL", expedida por la Dirección de las obras, en fecha 28 de mayo de 2021 por importe de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (70.724,50 euros) IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando lo establecido por el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando factura número OB01/2021/53 de 30 de junio de 2021 emitida por la mercantil INSTALACIONES ELECTRICAS GARCERAN, SL., en su condición de contratista de las obras, por importe de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (70.724,50 euros) IVA incluido.

Considerando la necesidad de agilizar la tramitación de expediente.

Considerando que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite delegar determinadas atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local. En los mismos términos se pronuncian los artículos 23.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que la delegación debe acordarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el acuerdo de delegación debe contener el ámbito de los asuntos que abarca la delegación y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 51.3, en concordancia con los arts. 114 a 118 ROF).

Considerando que la delegación de atribuciones se entenderá por término indefinido, salvo que el acuerdo de delegación disponga otra cosa; y que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación y que la delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición de la Junta de Gobierno Local (art. 114.1 y 2 y 118 ROF).

Considerando que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (art. 114.3 ROF).

Considerando, asimismo, que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y que en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos; por así preverlo los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Considerando que el mismo artículo dispone que los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando que el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prohíbe delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Considerando que en la actualidad y tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias para contratar de los distintos órganos municipales, vienen reguladas por la Disposición Adicional Segunda.

Considerando que de la Disposición Adicional Segunda citada se desprende que corresponden al Pleno, como órgano de contratación, las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra "INSTALACION ELECTRICA EN MT Y BT PARA POLÍGONO DE LLANOS DEL CAUDILLO EN C. REAL", expedida por la Dirección de las obras, en fecha 28 de mayo de 2021 por importe de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (70.724,50 euros) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la factura número OB01/2021/53 de 30 de junio de 2021 emitida por la mercantil INSTALACIONES ELECTRICAS GARCERAN, SL., en su condición de contratista de las obras, por importe de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (70.724,50 euros) IVA incluido, y ordenar su pago con cargo a la partida presupuestaria 1532.61001 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Proceder a delegar la gestión del presente contrato hasta su completa terminación en la Alcaldía, para una mayor agilidad en la liquidación del contrato, la cual deberá dar cuenta al Pleno de todos los actos que se dicten en referencia al mismo, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles no se manifiesta oposición por parte de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

La delegación será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar al contratista a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo (arts. 123 y 124 LPACAP).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Si el interesado optase por la interposición del recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le sea notificada la resolución del recurso o haya transcurrido un mes desde su interposición, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

3.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONTRATACIÓN OBRAS DE ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2

Considerando la financiación del proyecto por importe de 128.121,16 por la Asociación Alto Guadiana Mancha, para la ejecución del proyecto de ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2. por un importe de 159.711,29 € más 33.539,37 € de IVA.

Considerando que la Junta de Gobierno Local suspende la celebración de sesiones en los meses de julio y agosto

Vista la necesidad de agilizar la licitación y gestión del referido contrato, a fin de no tener que supeditarse al régimen de concotarorias del Pleno, que es bimensual.

Considerando que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite delegar determinadas atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local. En los mismos términos se pronuncian los artículos 23.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



prevé que la delegación debe acordarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el acuerdo de delegación debe contener el ámbito de los asuntos que abarca la delegación y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 51.3, en concordancia con los arts. 114 a 118 ROF).

Considerando que la delegación de atribuciones se entenderá por término indefinido, salvo que el acuerdo de delegación disponga otra cosa; y que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación y que la delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición de la Junta de Gobierno Local (art. 114.1 y 2 y 118 ROF).

Considerando que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (art. 114.3 ROF).

Considerando, asimismo, que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y que en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos; por así preverlo los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Considerando que el mismo artículo dispone que los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando que el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prohíbe delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Considerando que en la actualidad y tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias para contratar de los distintos órganos municipales, vienen reguladas por la Disposición Adicional Segunda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que de la Disposición Adicional Segunda citada se desprende que corresponden al Pleno, como órgano de contratación, las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Alcaldía hasta el 31 de agosto de 2021 y en la Junta de Gobierno Local desde el 1 de septiembre de 2021 las facultades de contratación de obras para la ejecución del proyecto de ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2. por un importe de 159.711,29 € más 33.539,37 € de IVA.

SEGUNDO.- En los acuerdos adoptados por los órganos delegados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión del siguiente texto: "Resultando que la Junta de Gobierno Local, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2021"

TERCERO.- El Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Los órganos delegados informarán al Pleno del ejercicio de la delegación.

QUINTO.- En lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- La delegación se otorga por término indefinido, y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no se hace manifestación expresa ante el Pleno de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo plenario en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo (arts. 123 y 124 LPACAP).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Si el interesado optase por la interposición del recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le sea notificada la resolución del recurso o haya transcurrido un mes desde su interposición, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.